

**CONTRATANTE:** 

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL

FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS

PÚBLICOS.

CONTRATISTA:

CONSORCIO OD GARDENIAS.

**OBJETO:** 

"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS II EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO

DEL ATLÁNTICO"

Entre los suscritos, por una parte JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali., en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS., quien para los efectos legales del presente documento, se denominará LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, JUAN PABLO MORENO CARDENAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.981.759 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal del CONSORCIO OD GARDENIAS, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 04 al Contrato No. PAF- EUC-O-022-2017, previas las siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

- 1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato No. PAF-EUC-O-022-2017, cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS II EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", el día diecisiete (17) de agosto de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C.
- 2. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Inicio Global y de la Etapa I del Contrato, el veintidós (22) de enero de 2018.
- 3. Que LAS PARTES, mediante otrosí No. 1 suscrito el veintitrés (23) de enero de 2018, prorrogaron el plazo de la Etapa I por el término de treinta (30) días y adicionaron al valor del contrato la suma de \$17.731.000.
- 4. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 el veintitrés (23) de febrero de 2018, mediante la cual se suspendió la ejecución de la Etapa I del contrato por el término de veinte (20) días.
- 5. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 el quince (15) de marzo de 2018, mediante la cual se suspendió la ejecución de la Etapa I del contrato por el término de un (1) mes.





Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com Página 1 de 5





- 6. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 2 el trece (13) de abril de 2018, mediante la cual se prorrogó la suspensión No. 2 por el término de 60 días calendario adicionales.
- 7. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Suspensión No. 3 el veintinueve (29) de junio de 2018, mediante la cual se suspendió la ejecución de la Etapa I del contrato por el término de quince (15) días hábiles, desde su fecha de suscripción y hasta el veintitrés (23) de julio de 2018.
- 8. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 3 el veinticinco (25) de julio de 2018 mediante la cual se prorrogó la suspensión No. 3 por el término de treinta (30 días hábiles y hasta el cinco (5) de septiembre de 2018.
- Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Terminación de la Etapa I el veintidós (22) de noviembre de 2018.
- 10. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I del contrato el catorce (14) de marzo de 2019.
- 11. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Inicio de la Etapa II del Contrato el cinco (5) de agosto de 2019.
- 12. Que por medio de Acta de suspensión de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió el contrato como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID 19, en los términos del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020; suspensión que estuvo vigente por el término de dos (2) meses y un (1) día, del veinticinco (25) de marzo al veintiséis (26) de mayo de 2020.
- 13. Que LAS PARTES, mediante Otrosí No. 2 suscrito el treinta (30) de junio de 2020, prorrogaron el plazo de la Etapa II por el término de ciento veinte (120) días calendario.
- 14. Que LAS PARTES, mediante Otrosí No. 3 suscrito el 3 de noviembre de 2020, el plazo de ejecución de la Etapa 2 del Contrato No. PAF-EUC-O-022-2017 por el término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de su vencimiento hasta el primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
- 15. Que EL CONTRATISTA de obra, mediante comunicación COG-CSP-109-20 del 28 de diciembre de 2020 solicita la prórroga al contrato de obra por el termino de 132 días, que en comunicación del 6 de enero de 2021 el consorcio OD Gardenias manifestó que 2 de los 4 meses a prorrogar serán asumidos por el contratista de obra para cubrir la mayor permanencia en obra de la interventoría por el valor de \$106.631.914 correspondiente a las cuentas de cobro 13 y14, por comunicación del 20 de enero de 2020, dio alcance a lo mencionado y autoriza el descuento de las cuentas de cobro 15 y 16 correspondientes a la ejecución de obra de los meses de febrero y marzo de 2021.







- 16. Que la Interventoría del contrato CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II mediante comunicación C.I. GAR II-013 PAF-EUC-I-031-2017-2020 del 21 de enero de 2021 finalmente avala la prórroga al contrato por el término de 4 meses.
- 17. Que la supervisión del contrato mediante concepto del 21 de enero de 2021 recomendó al Comité Técnico prorrogar el contrato No. PAF-EUC-O-022-2017 correspondiente al proyecto Colegio y Centro de Desarrollo Infantil CDI Ubicado en la Urbanización Las Gardenias, en el Distrito de Barranquilla, Departamento de Atlántico, por un plazo de 4 meses.
- 18. Que el Comité Técnico en sesión virtual 25 de enero de 2021 y tal y como consta en Acta No. 444, recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por 4 meses al contrato No. PAF-EUC-O-022-2017 para el proyecto que tiene por objeto la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI UBICADOS EN LA URBANIZACION LAS GARDENIAS II EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
- 19. El Comité Fiduciario, en sesión virtual del 26 y 27 de febrero de 2021, tal y como consta en el Acta No. 207, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga para el Contrato No. PAF-EUC-O-022-2017 por el término de 4 meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
- 20. Que la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. "MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS" del Contrato PAF-EUC-O-022-2017, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes (...)".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA-** Prorrogar el plazo de ejecución de la **Etapa 2** del Contrato No. PAF-EUC-O-022-2017 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento es decir hasta el primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

**SEGUNDA.** - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**TERCERA.** - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-EUC-O-022-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.







**CUARTA.** -El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**CONTRATANTE:** 

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Administradora y Vocera del P.A.

FIDEICOMISO ÁSISTENCIA TECNICA – WFINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

CONTRATISTA:

JUAN PABLO MORENO CARDENAS

Representante Legal

CONSORCIO OD GARDENIAS

SALVEDADES DEL CONSORCIO OD GARDENIAS:

1. Los retrasos que sustentan la prórroga del plazo del contrato fueron causados por eventos ajenos, imprevistos e imprevisibles al contratista debidamente expuestos y sustentados mediante comunicación COG-CSP-109-2 del 28 de diciembre de 2020.

2. El contratista se reserva el derecho a reclamar judicial o extrajudicialmente los sobrecostos generados por la carga impuesta al mismo de efectuar el pago del contrato de interventoría durante dos de los cuatro meses de plazo otorgados con la presente prórroga.

3. El contratista no renuncia con la suscripción del presente otrosí al reconocimiento y pago de los costos generados por la implementación de los protocolos de bioseguridad que a la fecha no han sido sufragados por la entidad contratante.

4.El contratista se reserva el derecho a reclamar judicial o extrajudicialmente en general todos los sobrecostos perjuicios causados con ocasión de la ejecución de la obra contratada desde su inicio y hasta su finalización.

JUAN PABLO MORENO CARDENAS

Representante Legal

CONSÓRCIO OD GARNIAS



